

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D. C. 18 de agosto de 2.020, al Despacho del señor Juez, el memorial remitido al correo institucional del Juzgado por el apoderado sustituto del demandante dentro del proceso ordinario No. 2018-0506 de CARLOS ARTURO MÉNDEZ MÉNDEZ en contra de COLPENSIONES Y OTRA., y por medio del cual interpone y sustenta recurso de apelación contra de la sentencia proferida en audiencia virtual el pasado 6 de agosto de 2020; así mismo informo que el expediente se remitió en forma virtual a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior para que se surta el Grado de Consulta ordenado a favor del demandante; sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

A través de memorial remitido al correo institucional del juzgado el pasado 12 de agosto, el Dr. LEONEL LÓPEZ RAMOS, reconocido como apoderado sustituto del demandante CARLOS ARTURO MÉNDEZ MÉNDEZ, manifiesta al Despacho que "interpone y sustenta", el Recurso de Apelación contra la sentencia dictada el 6 de agosto dentro del proceso ordinario No. 2018- 0506, que el mencionado señor adelanta en contra de las Administradoras de Fondos de Pensiones COLPENSIONES Y PROTECCION S.A., sentencia que fue desfavorable a las pretensiones del demandante y por lo cual se ordenó surtir a su favor el Grado de Consulta, habiéndose remitido ya el expediente en forma digital, al Superior.

No obstante, debe precisarse que las normas procesales que consagran la oportunidad para interponer el recurso de apelación contra las sentencias dictadas en los procesos de doble instancia y el trámite que debe impartirse (artículo 66 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 10 de la L. 1149 de 2007)¹ no fueron modificadas, por lo menos no para la primera instancia, con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", lo que significa que la oportunidad para interponer el recurso es el acto mismo de la audiencia de juzgamiento, una vez se profiere el fallo, debiendo, además ser sustentado a continuación, por lo que la petición del apoderado resulta extemporánea.

Adicional a lo anterior, debe recordarse que al momento de la notificación en estrados de la sentencia, y una vez se le concedió el uso de la palabra, el apoderado manifestó su intención de adherirse al Grado Jurisdiccional de Consulta ordenado en la misma providencia, al considerar que no contaba con los elementos de juicios suficientes para atacar la decisión, es decir, que optó por esa posibilidad que la misma ley consagra y que constituye además una garantía para los derechos de su representado.

¹ "Serán apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, en el acto de la notificación mediante la sustentación oral estrictamente necesaria; interpuesto el recurso el juez lo concederá o denegará inmediatamente"

Finalmente se hace preciso anotar que, en todo caso, tampoco sería posible emitir pronunciamiento diferente respecto del recurso pues, este Juzgado, una vez ordenó remitir el expediente al Superior, puso fin a la primera instancia y con ello perdió competencia para continuar conociendo del mismo y quedando radicada en la Sala Laboral del H. Tribunal Superior.

En consecuencia, se dispone remitir el memorial al Despacho del H. Magistrado Dr. MARCELIANO CHAVEZ ÁVILA, a quien le fue asignado por reparto el expediente, para los efectos pertinentes

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 92
de fecha 18/08/2020

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA